ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A PRESENTAR OFERTA SELECCIÓN PROCESO No. ESAL-002-2026
FECHA DE ELABORACIÓN: JUNIO DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: WILMER CORTES MACUACE
DEPENDENCIA QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

El presente estudio se presenta a lo requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario N.º 1082 de 26 de mayo de 2015, Se procede a realizar el estudio y Documentos previos que debe contener el proceso para suscribir un convenio de asociación que tenga por objeto **"FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES. DEL CUADRAGESIMO SEPTIMO (XLVII) ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO Y ENCUENTRO MUNICIPAL DE DANZAS ORITO PUTUMAYO".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 311 de la Constitución Política Nacional, señala que a la administración municipal de Orito le corresponde como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la ley.

Que entendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división político-administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, está dirigida a "...promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural y de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes." De conformidad con lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses al mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. Para lo cual los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que a través de la Ley 397 de 1997 el Congreso de la República reglamentó los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la constitución política y se dictaron normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura; en su artículo 1 establece cuales son los principios fundamentales y definiciones de la misma en donde establece que son: "1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. 6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de estas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure

estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones. 7. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de éstas en el resto de la sociedad. 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. 9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz. 10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica. 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma. 12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal. 13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados."

Que, el Artículo 17° de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En este sentido se tiene en el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, Indicador: Seguridad Humana y Justicia Social, Catalizador: Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, Línea: Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz.

El Municipio de Orito requiere adelantar la contratación de los bienes y servicios necesarios para la organización, coordinación y ejecución de las actividades culturales, artísticas, recreativas y protocolarias programadas con ocasión de la celebración del aniversario municipal, en atención a la necesidad de fortalecer los procesos de integración comunitaria, promoción cultural, preservación de las tradiciones y fomento de la participación ciudadana.

Las festividades de aniversario constituyen una de las principales expresiones de identidad cultural y sentido de pertenencia de la población, al representar un escenario de encuentro donde convergen manifestaciones artísticas, culturales, recreativas y tradicionales que contribuyen al fortalecimiento del tejido social y al reconocimiento de la historia y patrimonio del municipio. Estas actividades permiten generar espacios de convivencia, integración y participación para los diferentes sectores de la comunidad, promoviendo valores de respeto, solidaridad, inclusión y construcción colectiva.

Así mismo, la realización de estos eventos contribuye a la promoción y difusión de las expresiones culturales propias del territorio, brindando oportunidades para la participación de artistas, gestores culturales, emprendedores y organizaciones comunitarias, favoreciendo la dinamización de la economía local y el fortalecimiento de los procesos culturales y sociales del municipio.

No obstante, las limitaciones presupuestales, técnicas y logísticas de la administración municipal impiden disponer de manera directa de la totalidad de los recursos humanos, operativos y materiales requeridos para garantizar la adecuada planeación, coordinación y ejecución de las actividades previstas. En consecuencia, se hace necesario contratar el suministro de bienes y la prestación de servicios especializados que permitan desarrollar de manera integral la programación establecida, garantizando condiciones adecuadas de organización, seguridad, logística, infraestructura, promoción y atención a la comunidad participante.

La ejecución de estas actividades permitirá consolidar escenarios de encuentro ciudadano, fortalecer la identidad cultural, incentivar la apropiación de las tradiciones locales y promover procesos de inclusión e integración social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo cultural, social y turístico del Municipio de Orito.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el respectivo proceso contractual con el fin de garantizar la realización efectiva de las festividades de aniversario del Municipio de Orito, en cumplimiento de los principios de interés general, promoción cultural, participación comunitaria y fortalecimiento del patrimonio cultural del territorio.

El presente proceso contractual apunta al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de Desarrollo "El proyecto es Orito" Turístico Productivo y Cultural".

Ahora bien, la articulación de las entidades tiene su fundamento jurídico en lo dispuesto por la Ley 489 de 1998[1] en su artículo 96 que indica:

> **"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
> Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". (Subrayado propio)

Teniendo en cuenta se requiere contribuir y disponer de los recursos suficientes para fortaleciendo y desarrollo, **"FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES. DEL CUADRAGESIMO SEPTIMO (XLVII) ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO Y ENCUENTRO MUNICIPAL DE DANZAS ORITO PUTUMAYO".**

Por todo lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad de contratación y por ello se procederá con las indicaciones y especificaciones plasmadas en los documentos precontractuales del presente proceso y los que conforman el proyecto de inversión.

2. DESCRIPCIÓN DE OBJETO.

2.1 OBJETO:

"FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES. DEL CUADRAGESIMO SEPTIMO (XLVII) ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO Y ENCUENTRO MUNICIPAL DE DANZAS ORITO PUTUMAYO".

[1] Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Ítem	Código Del Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto Del Estudio
1	93141701	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Organizaciones de eventos culturales

2.3 ALCANCE DEL OBJETO – CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

Las actividades a desarrollar y el presupuesto con el que se ejecutarán se describen a continuación:

ITEM	CAPITULO	DESCRIPCION DEL CAPITULO ARTICULO	UNIDAD	CANT	NUMERO DE DIAS
1	Servicio alquiler de sonido profesional y amplificación, animadores, presentadores para las diferentes actividades artísticas y culturales programadas en el marco del aniversario del Municipio de Orito	Servicio alquiler Sonido móvil para colectivos coreográficos, desfile callejero dancístico	UNIDAD	15	2
		Servicio Alquiler Sonido 5.000 watts para actividad Programada en el marco del aniversario del municipio. Palacio Municipal	UNIDAD	1	1
		Sonido 10.000 watts para las diferentes actividades programadas en el marco del aniversario del municipio. Encuentro departamental de danzas	UNIDAD	1	5
		Servicio de alquiler de SONIDO 30.000 watts para artista, orquesta nacional e internacional, actividades programadas en el marco del aniversario del municipio. Parque Central	UNIDAD	1	2
		Servicio de Animador para Actividades Culturales	UNIDAD	2	3
		Servicio de presentador eventos (Profesional)	UNIDAD	2	3
2	Servicio de Publicidad; Registro fotográfico, Grabación y transmisión en vivo Multicanal. Actividades aniversario Municipal.	Servicio de alquiler de Pantalla led led para transmisiones y visualización en vivo de las diferentes actividades programadas en el marco del carnaval. 4mx3m Pixel Pitch (mm)	UNIDAD	1	5
		Servicio profesional, de transmisión de alta resolución, grabación 4K, producción de spot publicitario (conceptualización, guion, grabación y edición en formato HD o 4K) y transmisión en vivo multicanal (Facebook Live, YouTube, Instagram, entre otros), utilizando equipos profesionales de video, audio e iluminación.	UNIDAD	1	5
		Servicio en Registro fotográfico	UNIDAD	1	5

3	Incentivos grupos de danza, música y contrataciòn de orquesta	Incentivos económicos para el fortalecimiento a grupos dancísticos del municipio	UNIDAD	12	1
		Incentivos económicos grupos musicales locales	UNIDAD	5	1
4	Servicio de alimentación y hospedaje para los participantes encuentro municipal de danzas	Servicio Cena para las personas integrantes grupos de danzas (4 grupos)	UNIDAD	80	3
		Servicio Desayuno para las personas integrantes grupos de danzas (4 grupos)	UNIDAD	80	3
		Servicio Almuerzo para las personas integrantes grupos de danzas (4 grupos)	UNIDAD	80	3
		Servicio Hospedaje grupos invitados (4 grupos) - URBANO INDIVIDUAL: Habitación estándar, conexión wifi alta velocidad banda ancha, buena ventilación e iluminación natural, baño privado, que incluya, ducha, inodoro y lavamanos, cama tamaño estándar y demás elementos necesarios para la adecuada higiene personal.	UNIDAD	80	3
5	Servicio de decoración	Servicio Decoración especial para parque Principal para la celebración del aniversario del municipio.	UNIDAD	1	1
		Servicio decoración especial para coliseo Municipal, para la celebración del aniversario del municipio, encuentro departamental de danzas.	UNIDAD	1	1
6	Sayco y Acinpro	Pago derechos de autor Sayco y Acinpro	unidad	1	1

2.4. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO.

OBLIGACIONES CONJUNTAS

1	Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2	Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
3	Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio.
4	Supervisar y controlar la adecuada ejecución del convenio.
5	Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto de este.
6	Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
7	Las demás acordadas expresamente por las partes.

EL MUNICIPIO DE ORITO SE OBLIGA A:

1	Realizar el giro de los aportes del convenio a la cuenta que para tales efectos indique la organización conforme certificación bancaria de su titularidad.
2	Suministrar la información sobre el proyecto aprobado y demás en el ámbito de su competencia para la correcta ejecución del proyecto.

3	Suscribir las correspondientes actas tanto de inicio, parciales, liquidación y demás que se generen en la ejecución del convenio.
4	Exigir a la organización el cabal cumplimiento de las actividades contenidas en el proyecto de inversión.
5	Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio.
6	Convocar a comités técnicos en caso de requerirse.
7	Las demás que se requieran para el cumplimiento del proyecto y del convenio de conformidad con la ley y los documentos del proyecto.

LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO SE OBLIGA A:

1	Cumplir a cabalidad con las especificaciones contenidas en el proyecto de inversión que se pretende ejecutar.
2	Destinar el personal idóneo y necesario para el óptimo desarrollo de las actividades del proyecto y del convenio, para lo que deberá disponer con su personal por su cuenta y riesgo.
3	Prestar el servicio para la realización de la logística y organización, requerida para el desarrollo de los eventos requeridos para las festividades en el marco del aniversario del Municipio de Orito, por lo cual deberá disponer de capacidad técnica, operativa y financiera a fin de garantizar el desarrollo del evento, suministrando los bienes y servicios que el Municipio requiere.
4	Responder jurídica y administrativamente por los procesos contractuales que adelante para la ejecución de las actividades contractuales derivadas del proyecto. En ningún momento el Municipio asumirá la responsabilidad por las actuaciones de la organización o empresa asociada.
5	Garantizar la entrega de incentivos de la Premiación de los diferentes concursos de acuerdo con las modalidades establecidas con la supervisión del convenio y de acuerdo al cronograma de actividades que se fije conjuntamente con la entidad.
6	Realizar las gestiones pertinentes en cuando técnicas, administrativas y financieras que se requieran para cumplir con el objeto del convenio, entre ellas la obtención de permisos o licencias en el Municipio para la ejecución de actividades.
7	Contar con el personal para la atención de los asistentes y participantes en las diversas actividades que se realicen y durante el evento.
8	Cumplir con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en cuando a aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, además de las obligaciones laborales vigentes que le surjan a la empresa.
9	Presentar informe final de todas las obligaciones y actividades desarrolladas junto a los anexos y respectivos registros fotográficos y publicitarios realizados. El informe deberá ser presentado al finalizar las actividades del convenio.
10	Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y ejecutando las actividades compatibles con el objeto del convenio dando crédito en cada uno de los eventos a la administración municipal de Orito.
11	Por su especialidad y reconocida idoneidad, deberá recomendar las acciones que debe adelantar el Municipio de Orito para asegurar el mejor desarrollo de las actividades
12	El personal vinculado por la empresa no tendrá ninguna relación laboral o contractual con el Municipio de Orito y no comprometerá a la entidad en afirmaciones o compromisos que no tengan sustento.
13	Responder por los daños a personas o bienes de terceros, respondiendo por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, incluso por culpa leve en las actividades que se adelanten en los lugares de ejecución del convenio.
14	Presentar informe final de ejecución de las actividades del convenio debidamente detallado y sustentado al Municipio, indicando de forma expresa el cumplimiento de los indicadores de producto del proyecto y el alcance en las metas fijadas. Al igual que presentar informes

	extraordinarios de acuerdo a los requerimientos del supervisor con la debida antelación y tiempo de respuesta prudente y oportuno.
15	Indemnidad: La empresa mantendrá indemne al Municipio de Orito, de toda reclamación legal, judicial, extrajudicial que se realice por terceros ocasionada por culpa o incumplimiento de la empresa asociada.
16	Contar con el transporte de los elementos y del personal de montaje y desmonte que se requiera para el cumplimiento de las actividades del objeto del convenio.
17	Disponer de un equipo para atención de emergencias y transporte hasta un centro de salud u hospitalario en caso de presentarse emergencias médicas en los lugares de realización de los eventos programados.
18	Realizar la custodia de los bienes a utilizar, ya que la administración Municipal no se hace responsable por la pérdida o daño de los mismos.
19	Dar el crédito correspondiente al Municipio como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio
20	Cualquier otra que se requiera para la correcta ejecución de las actividades del proyecto de Inversión.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Orito, Putumayo.

2.6. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Se trata de un Convenio de Asociación de los establecidos y permitidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998[2], toda vez que por la naturaleza de las entidades que se articulan para desarrollar actividades en relación con las funciones de prestación de un servicio público es posible acudir a la modalidad de contratación dispuesta, que señala:

> **"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
> Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". (Subrayado propio)

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Convenio tiene su fundamento en la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 que define respecto de la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. En inciso segundo determina que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Por su parte el artículo 209 constitucional, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

[2] Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en concordancia con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355, el cual permite al Municipio de Orito la posibilidad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las Entidades Estatales puedan contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos de aquel decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

En consecuencia, la entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con los requisitos constitucionales, legales y con las exigencias del presente estudio, para lo cual será indispensable que dentro de su objeto social cuente con la capacidad jurídica para cumplir con el objeto de dicho convenio, conforme a los requisitos de ley y el contenido del presente documento. La anterior normatividad permite la celebración de este tipo de contratos o convenios mediante procesos expeditos, regulados por el derecho privado. De igual manera, no podrá estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002, Ley 190 de 1995, Ley 1148 de 2007, y las demás que las complementen o adicionen.

El convenio de asociación a suscribirse entre el municipio de Orito, y persona jurídica privada sin ánimo de lucro ESAL, se hará bajo los parámetros establecidos en los artículos 2, 20,98 y 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de Orito Putumayo, siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, Los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

3.Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece que La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Seguidamente el artículo 5º determina que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Es preciso que el presente proceso se trata de régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Al contratar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL- representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo en cuanto a lo siguiente:

- Se atienden los principios de la función pública entre ellos el de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Optimizando los recursos públicos, pues existe un aporte de la ESAL que apoya el cumplimiento de los objetivos de la entidad pública.
- Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.
- Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del Estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.
- Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Orito Putumayo, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente que preste servicios para ejecutar de manera conjunta las actividades que devienen del proyecto que se pretende ejecutar.

Conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la naturaleza y porcentaje de aportes estimados en el proyecto de inversión, a cargo de la persona jurídica particular – Entidad Privada sin Ánimo de Lucro, deberá

adelantarse un proceso de selección competitivo – Régimen Especial, para escoger una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para ejecutar el proyecto de inversión.

VERIFICACIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

De conformidad con la jurisprudencia que se ha desarrollado con respecto a los convenios que devienen del artículo 355, se han desarrollado la siguiente caracterización para identificarlos.

Convenio de asociación Artículo 96 de la ley 489 de 1998	***El presente caso***
En relación con su objeto y finalidad. *Los convenios de asociación se celebran "para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones" , en los convenios de asociación la colaboración se da para que las entidades públicas desarrollen actividades, en asocio con personas jurídicas privadas, en procura de lograr el cumplimiento de sus cometidos y funciones, sin que esto comporte, como se verá, una relación conmutativa , ni implique la transferencia de funciones administrativas a los particulares*	Como puede evidenciarse en la descripción de la necesidad a través del presente proceso contractual la finalidad última de los municipios es prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Ahora bien, con la colaboración que se va a realizar con la ESAL, se va a cumplir con el cometido constitucional, sin que el municipio le transfiera a la empresa ninguna obligación administrativa. Por otro lado, la ESAL no obtiene pago por la prestación de un servicio, simplemente se está articulando esfuerzos para que se cumplan las funciones de la entidad y el objeto social de la ESAL, contribuyendo al bienestar de los ciudadanos y optimizando el recurso público.
En relación con los sujetos. *El inciso 1° del artículo 96 dispone que los convenios de asociación pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con "personas jurídicas particulares". Aunado a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 sobre los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley.*	En este caso la persona jurídica que se asocia es una persona jurídica privada, que tiene la denominación de entidad sin ánimo de lucro que contempla en su objeto social las actividades encaminadas al proceso de contratación que se pretende.
En relación con la participación de la entidad pública en la ejecución de los convenios y la autonomía del particular: *En los convenios de asociación, como se trata de la ejecución de actividades que la ley ha asignado a la entidad estatal, pero que se desarrollan en colaboración con un particular, ésta normalmente es la que detenta la dirección y seguimiento del objeto e imparte instrucciones para lograr dicho fin, por lo que la autonomía del particular puede verse limitada, no obstante, como se busca su colaboración, se deben establecer mecanismos de coordinación en la ejecución de las actividades de cada uno de los cooperantes*	Dentro del presente proceso contractual podemos encontrar los siguientes mecanismos de coordinación: Forma de desembolso: Obligaciones establecidas en el convenio. La cofinanciación que emana desde el proyecto y compromete la persona jurídica asociada. La supervisión permanente de la entidad estatal. Lo anterior garantiza la coordinación de todas las actividades que se pretenden ejecutar y que se lleven a buen término de forma concertada entre las partes.

4. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el presente análisis del sector económico realizara el estudio del objeto a contratar observando distintas variables desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo, de tal suerte que nos brinde adecuados resultados para ser exigidos dentro de la etapa precontractual y que a su vez, se ajuste a los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - tales como la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03, de tal suerte que los resultados obtenidos aplicando la mencionada guía contemple una indeclinable transparencia y rectitud para el desarrollo del proceso competitivo.

En ese orden de ideas, se procedió a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar; así:

Económico:

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.

La Universidad Johns Hopkins de Baltimore propuso en un estudio comparativo internacional, cinco criterios claves que determinan los rasgos básicos que debe tener una institución u organización para convertirse en una ESAL. Estos cinco criterios fueron posteriormente asumidos por la ONU en la publicación The Handbook on Non-Profit Institutions in the System of National Accounts, y son los siguientes:

1. Estar organizada formalmente, lo que incluye una realidad institucionalizada, con estructuración interna, estabilidad relativa de objetivos formales y distinción neta entre socios y no socios. Se excluyen las manifestaciones informales de solidaridad, colaboración y ayuda mutua.
2. Ser privada, lo que conlleva estar separada institucionalmente del cualquier nivel gubernamental. Este criterio implica que la organización no ha de formar parte del sector público (estatal, autonómico y local), ni ha de estar controlada por éste. No significa, sin embargo, que la organización no pueda recibir apoyo público, ni excluye que pueda haber funcionarios públicos en sus órganos de gobierno.
3. Ausencia de ánimo de lucro. Las organizaciones del Sector No Lucrativo no deben, por tanto, repartir beneficios entre los propietarios, accionistas, administradores o directivos. Ello implica que su fin principal no es generar beneficios, ni están guiadas primariamente por criterios comerciales. Las organizaciones del Sector No Lucrativo pueden obtener beneficios, pero éstos deben ser reinvertidos en función de la misión corporativa de la organización. Asimismo, cabe destacar que la obligación de no distribuir beneficios no impide que una ESAL pueda pagar sueldos y salarios competitivos a sus trabajadores y trabajadoras.
4. Disfrutar de la capacidad de autocontrol institucional de sus propias actividades. Este criterio implica que las organizaciones han de tener sus propios mecanismos de autogobierno y han de gozar de un grado significativo de autonomía.
5. Con un marcado grado de participación voluntaria, lo que quiere decir, por una parte, que la participación o no de sus miembros ha de depender de la libre voluntad de los mismos y no de imposiciones externas, y, por otra, que hay un grado significativo de participación de voluntarios (esto es, de personas que aportan tiempo no remunerado) en sus actividades. Adicionalmente, se incluyen en la definición aquellas instituciones sin ánimo de lucro que son el fruto de la decisión voluntaria de adscribir un determinado patrimonio al cumplimiento de fines de interés general.

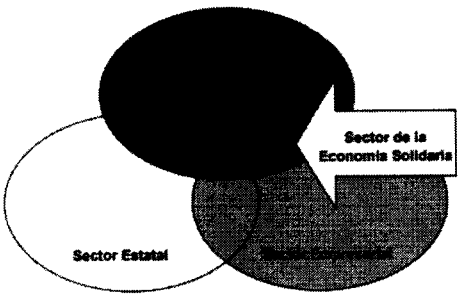
Esta gama de entidades es conocida como el Tercer Sector de la Economía. La literatura especializada, las ha clasificado de la siguiente manera:

- Sociedad Civil (Civil Society): ONG (Organizaciones No Gubernamentales) ONGD (Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo)
- Economía social (Social Economy): Cooperativas y Mutualidades
- Asociacionismo Voluntario (Voluntary Associationism): Fundaciones y Asociaciones
- Sector no lucrativo (Non Profit Sector): ESAL (Empresas sin ánimo de Lucro), ENL (Entidades No Lucrativas)

En consecuencia, este sector producto principalmente servicios sociales enfocados a acciones gremiales, de beneficencia, de apoyo profesional, juveniles, sociales, de bienestar social, democráticas y participativas, cívica y comunitaria, de egresados, de ayuda a personas en condiciones de debilidad manifiesta o minoría, del sector agropecuario y campesino, de clubes sociales, de promoción de los derechos de las minorías, del derecho a la educación, del derecho a la paz, de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, entre otras. Esta gama de entidades es conocida como el Tercer Sector de la Economía.

Agentes que componen el sector

Según el Conpes 3639 *"En la sociedad operan tres sectores que interactúan entre sí: i) el sector estatal en el cual operan las ramas del poder público, ii) el sector empresarial conformado por la estructura productiva, y iii) el sector sin ánimo de lucro o tercer sector, en el cual se agrupa una amplia heterogeneidad de formas asociativas que comparten, entre otras, las siguientes características: son instituciones privadas no gubernamentales, tienen formas propias de autogobierno y se crean voluntariamente"*, según se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: DNP- DDE

Las ESAL que componen el sector, son básicamente:
- Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común
- Entidades de la economía solidaria
- Asociaciones de copropietarios, coarrendatarios, arrendatarios de vivienda compartida y vecinos
- Entidades ambientalistas
- Federaciones y Confederaciones
- ONGs extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro
- Veedurías ciudadanas
- Organismos comunales
- Ligas y clubes deportivos

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, las clasifica y define de la siguiente forma.

	Corporaciones o asociaciones	Fundaciones	Organismos comunales	Voluntariado
Definición	Son entes jurídicos sin ánimo de lucro que surgen de un acuerdo de voluntades entre dos (2) o más personas vinculadas mediante aportes en dinero, especie o actividad, en orden a la realización de un fin de beneficio social gremial o de utilidad común.	Son personas jurídicas sin ánimo de lucro que nacen de la voluntad de una o varias personas naturales o jurídicas. Su finalidad es propender por el bienestar común y el desarrollo de actividades benéficas o de utilidad común, bien sea de un sector en particular de la	La Ley 743 de 2002 define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.	Conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, que ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario. Los voluntarios son personas naturales que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrecen tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en

		población o de toda la comunidad.		organizaciones públicas, privadas o fuera de ellas.
Características	**1.** El carácter de los aportes de sus miembros es voluntario y no retornable a los mismos, ni durante su existencia ni al final con la liquidación. **2.** Necesitan mínimo de dos (2) personas para constituirlas. **3.** Se regulan por sus propios estatutos, que son de obligatorio cumplimiento para sus asociados bajo las penas y sanciones que allí se establezcan. **4.** Vigencia en el tiempo determinada. **5.** Pueden disolverse y liquidarse por decisión de sus asociados. **6.** Libre adhesión y retiro de sus asociados. **7.** Está prohibido el ánimo de lucro y el reparto de los excedentes, los cuales se deben reinvertir en el objeto social.	**1.** El número mínimo de fundadores es uno (1). **2.** Se regulan por sus estatutos. **3.** No tienen ánimo de lucro. **4.** Su vigencia es de carácter indefinido. **5.** La afectación del patrimonio es irrevocable. **6.** Aunque no hay valor mínimo de patrimonio, deben contar con bienes o dineros preexistentes. **7.** Legalmente no es permitido disolverse y liquidarse por voluntad de los fundadores o miembros. **8.** Se disuelven por la extinción de su patrimonio. **9.** Son patrimonios autónomos, que se destinan única y exclusivamente al objetivo que los fundadores le otorgaron a la entidad.	**1.** Actividad organizada de la comunidad, por medio de la cual se busca solución a sus necesidades más sentidas: económicas, sociales y culturales, aprovechando los recursos humanos, físicos y técnicos y gestionando los recursos. **2.** Son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro y de naturaleza solidaria.	**Principios de la Acción Voluntaria:** **1.** Libertad. **2.** Participación. **3.** Solidaridad. **4.** Compromiso social. **5.** Autonomía. **6.** Respeto. **7.** Principios inspiradores de una sociedad democrática, pluralista, participativa y solidaria.
No. mínimo de asociados para su constitución	2	1	N/A	N/A
Actividades	Realizar un fin de beneficio social.	Propender por el bienestar común, bien sea de un sector en particular o de toda la comunidad.	Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad a través de la democracia participativa y lograr que ésta permanezca informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas y	Actividades de interés general son las asistenciales de servicios sociales, cívicos, de utilización del ocio y el tiempo libre, religiosos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación al desarrollo, de defensa

			servicios del Estado para su bienestar y desarrollo.	del medio ambiente y la economía, o de la investigación y similares que correspondan a los fines de la acción voluntaria.
Marco Jurídico	Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, Ley 22 de 1987, Decreto 1318 de 1987, artículo 633 del Código Civil, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996, Decreto 1529 de 1990, Decreto Distrital 059 de 1991 y Decreto 535 de 1990.	Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, Ley 22 de 1987, Decreto 1318 de 1987, artículo 633 del Código Civil, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996, Decreto 1529 de 1990, Decreto Distrital 059 de 1991 y Decreto 535 de 1990.	Ley 743 de 2002.	Ley 720 del 2001, Decreto Reglamentario 4290 del 2005 y demás normas aplicables a su condición de voluntariado.
Vigilancia	Gobernaciones y para el caso de Bogotá la Alcaldía Mayor. Páginas web de la gobernación correspondiente y de www.alcaldiabogota.gov.co.	Gobernaciones y para el caso de Bogotá la Alcaldía Mayor. Páginas web de la gobernación correspondiente y de www.alcaldiabogota.gov.co.	N/A	N/A

Para efectos de la celebración de contratos de colaboración, es decir, aquellos de que trata el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política que establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"; y que fue desarrollado recientemente por el Decreto 092 de 2017; son las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común.

Producto Interno Bruto-PIB

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,1%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 0,4%.

- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,6%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	4,1	-0,4
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	-2,2	2,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	3,2	1,4

Precios del sector

Según el documento de Orientación Técnica 014 de la CTCP "Las ESAL obtienen recursos de fuentes muy variadas. Estas fuentes van desde la venta de productos o la prestación de servicios hasta donaciones o contribuciones, pasando por una gran gama de modalidades, incluyendo situaciones como la donación del uso de activos sin transferencia del bien, o del tiempo de voluntarios. Cuando se trata de donaciones, el aspecto que más afecta la medición es el de las restricciones, a las que nos hemos referido repetidamente".

Así las cosas, dentro de la gama de recursos con que cuenta las ESAL, se encuentran:

- Aportes permanentes
- Recaudos para terceros
- Donaciones
- Contribuciones
- Cuotas de afiliación
- Subvenciones
- Contribuciones condicionadas
- Donaciones en especie
- Voluntariados
- Remuneración a costo de contratos y convenios Como quiera que las ESAL no tienen ánimo de lucro, las actividades las ejecutará a precio de costo sin incluir utilidad.

Ventajas del sector de las ESAL

Contratar con una ESAL, representa beneficios tales como:

- Maximización de los recursos públicos, pues se está ante la posibilidad de recibir cooperación monetaria de la ESAL, lo que implica que los excedentes de los recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en programas del mismo sector.
- Las ESAL tienen ventajas comparativas en el sector, por la experiencia significativa que estas han acuñado en intervención social e interacción con la comunidad.
- La experiencia e idoneidad de las ESAL, llevan a lograr una correcta ejecución de los recursos contractuales.

ANÁLISIS HISTORICO

Adquisiciones previas del Municipio de Orito:

El Análisis de la demanda del servicio adquirido por el Municipio de Orito en periodos anteriores, se obtiene de la información contenida en la página web www.colombiacompra.gov.co; ubicando el proceso respectivo y consultando el contenido de los documentos allí publicados, de lo anterior se menciona que el municipio no ha contratado régimen especial (con ofertas), sin embargo, se realizó contratación directa de lo siguiente, resaltando también la existencia y competitividad de más de una entidad sin ánimo de lucro:

AÑO	*MODALIDAD DE SELECCIÓN*	*OBJETO*	*VALOR*	*CONTRATISTA*
2020	Convenio de Asociación	CONVENIO EN ASOCIACON NRO 001 DEL 02 DE ENERO DEL 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ORITO Y LA FUNDACION MATICES DE PAZ PARA CONVENIO DE ASOCIACION ANUAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCION DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LAS ACTIVIDADES DE INICIO DE AÑO: CARNAVAL MULTICULTURAL DE ALEGRIA Y PAZ 2020.	$ 205,488,600	FUNDACIÒN MATICES DE PAZ
2024	Convenio de Asociación	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS COMO APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES" CON REGISTRO BPIN 2024194500030, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LA FICHA TECNICA	$ 59.912.364	FUNDACION PUTUMAYO SOCIAL – FPS-
2025	Convenio de Asociación	APÓYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PARA LA CELEBRACION DEL CARNAVAL MULTICULTURAL, EN EL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	$245.200.000	FUNDACION TEJIENDO ESPERANZA
2026	Convenio de Asociación	APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CELEBRACION DEL CARNAVAL MULTICULTURAL EN EL MUNICIPIO DE ORITO Y APOYO AUDIOVISUAL PARA LA REALIZACION DE LA CELEBRACION DEL CARNAVAL MULTICULTURAL 2026 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$369.801.000	FUNDACION TEJIENDO ESPERANZA

Procesos similares de otras entidades:

No. de Contrato	Modalidad	Objeto	Valor	Plazo
MM-ESAL-SE-009-2024	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DE FIN DE AÑO Y	$ 233.619.000	17 DÍAS

		EVENTOS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ		
INRED-ESAL-002-2026	INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE INTERÉS SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO FESTIVAL DE BOXEO SAMARIO EN DIFERENTES BARRIOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	$ 171.428.572	2 MESES
RECO-SGG-002-2026	MUNICIPIO DE TIMANÁ	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, LÚDICAS Y LOGÍSTICAS PROPIAS DE LA CELEBRACIÓN DEL 59 FESTIVAL FOLCLÓRICO, CULTURAL Y REINADO MUNICIPAL LA GAITANA 2026, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE SAN JUAN Y SAN PEDRO, EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ - DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 275.096.666	20 DÍAS
003-CONA-2026	ALCALDÍA DE ALBANIA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XLII FESTIVAL FOLCLÓRICO MUNICIPAL DEL SANJUANERO CAQUETEÑO 2026 Y XXXVI ENCUENTRO ARTÍSTICO Y CULTURAL CAMPESINO ZONA SUR Y REINADO DEL SUR 2026 EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ	$ 378.077.000	—

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Son las ESAL las entidades que cumplen un papel importante como gestores sociales. La gestión social es el conjunto de acciones de dirección, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento y ejecución destinadas a facilitar, promover, estimular, conservar y difundir las diferentes actividades y manifestaciones culturales, sociales y deportivas en condiciones de libertad y equidad, orientadas a fomentar el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el mejoramiento de los estados de bienestar de las personas.

Estas Entidades tienen la capacidad institucional para administrar y gerencia los procesos culturales en los territorios, fortalecer procesos corresponsables de planeación, organización, fomento, participación e información que fortalezcan los agentes y las dinámicas culturales de los territorios, facilitan y estimulan la creación individual y colectiva; promueven el disfrute de las expresiones, manifestaciones, prácticas y democratizan el acceso a los bienes culturales dentro de la comunidad; fomentan la formación y la investigación en el ámbito de la cultura, que permiten

posicionar la cultura como pilar de desarrollo del territorio, a partir de su integración en los instrumentos de planeación y su articulación con los sectores y las iniciativas sociales, económicas y ambientales del territorio.

En Colombia se utilizan diversas formas para referirse al tercer sector o al sector no lucrativo, entre las más reconocidas están: Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organizaciones de Desarrollo, Organizaciones Solidarias de Desarrollo. Una ESAL se caracteriza por:

- Ser una organización legalmente constituida, de carácter civil que se rige por el derecho privado.
- Contar con un patrimonio que está destinado en su totalidad a cumplir con su finalidad.
- Tener una finalidad que atiende al interés general o beneficia a un número importante de personas, de forma tal que las mismas contribuyen a la realización de los fines del Estado, al adelantar actividades que el Estado no alcanza a desarrollar.
- Invertir los excedentes que obtenga de forma exclusiva en la realización de su objeto, de forma tal que los mismos, a diferencia de una sociedad comercial, no se reparten o distribuyen entre sus miembros, fundadores o terceros.
- Ser una expresión del derecho de asociación y de iniciativa privada.
- Promover valores y actitudes de justicia social, equidad, democracia, género, participación y solidaridad en las actividades que desarrolla.

La Alcaldía Municipal de orito Putumayo, solicitó cotizaciones a ESAL para así conocer el valor estimado, a continuación, se indican los valores obtenidos:

CUADRO DE COTIZACIONES											
"FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL CUADRAGESIMO SEPTIMO (XLVII) ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO Y ENCUENTRO MUNICIPAL DE DANZAS ORITO PUTUMAYO"						COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
						FUNDACIÓN MATICES DE PAZ		FUNDACIÓN TEJIENDO ESPERANZA		MULTISERVICIOS DCJ S.A.S ZOMAC	
ITEM	Actividad	Detalle	Und. De Medida	CANT	DIAS	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total
1	SERVICIO ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL Y AMPLIFICACIÓN, ANIMADORES, PRESENTADORES PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE ORITO	Servicio alquiler Sonido móvil para colectivos coreográficos, desfile callejero dancístico	UND	15	2	$400.000	$12.000.000	$ 400.000	$12.000.000	$415.000	$12.450.000
		Servicio Alquiler Sonido 5.000 watts para actividad Programada en el marco del aniversario del municipio. Palacio Municipal	UND	1	1	$3.625.000	$3.625.000	$3.345.000	$3.345.000	$3.625.000	$ 3.625.000
		Sonido 10.000 watts para las diferentes actividades programadas en el marco del aniversario del municipio. Encuentro departamental de danzas	UND	1	5	$7.500.000	$37.500.000	$7.500.000	$37.500.000	$7.523.000	$37.615.000
		Servicio de alquiler de SONIDO 30.000 watts para artista, orquesta nacional e internacional, actividades programadas en el marco del aniversario del municipio. Parque Central	UND	1	2	$17.000.000	$34.000.000	$17.000.000	$34.000.000	$17.000.000	$34.000.000
		Servicio de Animador para Actividades Culturales	UND	2	3	$ 530.000	$3.180.000	$ 500.000	$3.000.000	$ 530.000	$ 3.180.000
		Servicio de presentador eventos (Profesional)		2	3	$1.000.000	$6.000.000	$1.000.000	$6.000.000	$1.362.000	$ 8.172.000
2	Servicio de Publicidad; Registro fotográfico, grabación y transmisión en vivo Multicanal. Actividades aniversario Municipal.	Servicio de alquiler de Pantalla led para transmisiones y visualización en vivo de las diferentes actividades programadas en el marco del carnaval, 4mx3m Pixel Pitch (mm)	UND	1	5	$3.000.000	$15.000.000	$3.000.000	$15.000.000	$3.000.000	$15.000.000
		Servicio profesional, de transmisión de alta resolución, grabación 4K, producción de spot publicitario (conceptualización, guion, grabación y edición en formato HD o 4K) y transmisión en vivo multicanal (Facebook Live, YouTube, Instagram, entre otros), utilizando equipos profesionales de video, audio e iluminación.	UND	1	5	$3.000.000	$15.000.000	$3.000.000	$15.000.000	$3.000.000	$15.000.000
		Servicio en Registro fotográfico	UND	1	5	$2.000.000	$10.000.000	$2.000.000	$10.000.000	$2.000.000	$10.000.000
	Incentivos grupos de danza, música y	Incentivos económicos para el fortalecimiento a grupos dancísticos del municipio	UND	12	1	$3.000.000	$36.000.000	$3.000.000	$36.000.000	$3.000.000	$36.000.000

	contratación de orquetas	Incentivos económicos grupos musicales locales	UND	5	1	$3.000.000	$15.000.000	$3.000.000	$15.000.000	$3.000.000	$15.000.000
	Servicio de alimentación y hospedaje para los participantes encuentro municipal de danzas	Servicio Cena para las personas integrantes grupos de danzas (4 grupos)	UND	80	3	$ 25.000	$ 6.000.000	$ 22.000	$ 5.280.000	$ 25.000	$ 6.000.000
		Servicio Desayuno para las personas integrantes grupos de danzas (4 grupos)	UND	80	3	$ 18.000	$ 4.320.000	$ 18.000	$ 4.320.000	$ 18.000	$ 4.320.000
		Servicio Almuerzo para las personas integrantes grupos de danzas (4 grupos)	UND	80	3	$ 25.000	$ 6.000.000	$ 25.000	$ 6.000.000	$ 25.000	$ 6.000.000
		Servicio Hospedaje grupos invitados (4 grupos) - URBANO INDIVIDUAL: Habitación estándar, conexión wifi-alta velocidad banda ancha, buena ventilación e iluminación natural, baño privado, que incluya, ducha, inodoro y lavamanos, cama tamaño estándar y demás elementos necesarios para la adecuada higiene personal.	UND	80	3	$ 120.000	$28.800.000	$ 120.000	$28.800.000	$ 115.000	$27.600.000
	Servicio de decoración	Servicio decoración especial para parque Principal para la celebración del aniversario del municipio.	UND	1	1	$5.000.000	$ 5.000.000	$5.000.000	$ 5.000.000	$5.000.000	$ 5.000.000
		Servicio decoración especial para coliseo Municipal, para la celebración del aniversario del municipio, encuentro departamental de danzas.	UND	1	1	$5.000.000	$ 5.000.000	$5.000.000	$ 5.000.000	$5.000.000	$ 5.000.000
	Sayco y Acinpro	Pago derechos de autor Sayco y Acinpro	UND	1	1	$8.800.000	$ 8.800.000	$8.755.000	$ 8.755.000	$8.800.000	$ 8.800.000
VALOR TOTAL (INCLUYE IVA)							$251.225.000,00		$250.000.000		$252.762.000,00

ALCALDÍA DE ORITO
PUTUMAYO

Identificación de los posibles proveedores a nivel nacional

De acuerdo a cifras publicadas por la Superintendencia de Sociedades SIREM, se tiene que las siguientes empresas se encuentran clasificadas en el código CIIU 5621 - Catering para eventos, 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales, 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	CIIU	SECTOR
800151720	CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE B/MANGA S A	SANTANDER	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
800203207	HIPPOS S.A.S	ANTIOQUIA	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
800256735	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PRETROLEROS S.A.S	PUTUMAYO	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
810004120	PAFAMI S.A	CALDAS	S9499	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES
811042319	FIESTAS Y EVENTOS CATERING S.A.S	ANTIOQUIA	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
830007942	GOMA AGENCIA DE MARKETIING S A S	BOGOTA D.C.	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
830021990	GOURMET X-PERTS Y CIA LTDA	BOGOTA D.C.	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
830043325	SPHERA PRODUCCIONES S.A.	BOGOTA D.C.	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
830076044	PIDAMOS MARKETING TOTAL S.A.S	BOGOTA D.C.	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
830099886	FESTINO LTDA	BOGOTA D.C.	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
830123264	LOTENGO EVENTOS Y PRODUCCIONES LTDA	BOGOTA D.C.	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
830147271	SISTOLE S.A.S	BOGOTA D.C.	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
844000282	FALCK SERVICES LTDA	CASANARE	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
860520396	ASOCIADOS INDUSTRIALES TELLEZ DURAN LTDA. ASINTELCO LTDA.	BOGOTA D.C.	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
890903379	CLUB DE CAZA TIRO Y PESCA DIANA S.A. CAZADIANA	ANTIOQUIA	S9499	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES
890909297	PLAZA MAYOR DE MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.	ANTIOQUIA	N8230	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS AC
890920101	RAMIREZ ARANA Y COMPAÃ'IA LTDA.	ANTIOQUIA	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS

890938952	SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL S.A .	ATLANTICO	I5621	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS

Oferentes en el Putumayo

De acuerdo con el documento Comisión Regional de Competitividad del departamento del Putumayo, realizado por miembros de la comisión regional de competitividad del año 2010 "Putumayo es uno de los departamentos más rezagados en la clasificación nacional de competitividad. Las características particulares de su economía y de su entorno, que combinan un activo de biodiversidad con inmensas limitaciones de conectividad, demandan una estrategia especial, al igual que los demás departamentos de la Amazonía (...) La principal debilidad está en la capacidad económica para generar suficiente producción y transformarla en forma productiva para mercados más sofisticados. Putumayo aún no se autoabastece y los pocos productos que saca, van casi en bruto. En comercialización la principal debilidad radica en el alto costo de fletes, ($150 de Bogotá, $130 de Cali)". Estas particularidades hacen poco atractiva la opción de los comerciantes que se presentan a nivel nacional, para participar en los procesos contractuales que se adelantan en la región. Una muestra importante de la situación descrita en el párrafo anterior, se refleja en el hecho de que, en los procesos contractuales adelantados en el Putumayo en los años anteriores, los oferentes pertenecen al departamento.

Adicionalmente, la economía del Putumayo se encuentra segmentada por la geología del departamento, de acuerdo con el informe citado "La economía del Putumayo está definida por tres subregiones: alto, medio y bajo. Cada subregión presenta una producción y potenciales económicos bien diferenciados, de acuerdo a sus características ambientales. La subregión del alto Putumayo o región Andina porque es parte de la cordillera de los Andes, nudo de los Pastos y el valle de Sibundoy está conformada por los municipios de Santiago, Colon, San Francisco y Sibundoy. La subregión del medio Putumayo o pie de monte, comprende la cordillera y la parte alta de los ríos Guamuez y Putumayo en donde se ubican los municipios de Mocoa, Villa garzón, Puerto Caicedo y Orito. La subregión del bajo Putumayo o llanura Amazónica que abarca la mayor parte del departamento, se caracteriza por bajas inclinaciones y por los bosques de selva tropical, allí se ubican los municipios de Puerto Guzmán, Puerto Asís, San Miguel y el Valle del Guamuez."

Los Municipios del Alto Putumayo se encuentran ubicados en un valle y las distancias que separan a los tres municipios son cortas, permitiendo mayor cohesión y mayor interacción con los habitantes de esta región. Al contrario, el Municipio de Orito, se encuentra a una distancia mínima de 2 a tres horas, aislando las relaciones comerciales con los municipios aledaños.

De acuerdo al rastreo efectuado en el SECOP, en el departamento del Putumayo como ya habíamos hecho referencia con anterioridad, no se encontró en la página web proceso contractual relacionado con la operación logística de eventos de afluencia masiva.

Si embargo de acuerdo al análisis de la contratación previa de la entidad, las ESAL con presencia en la región, que podrían cooperar con la ejecución del objeto contractual:

FUNDACION PUTUMAYO SOCIAL – FPS-
FUNDACIÒN MATICES DE PAZ
FUNDACIÓN TEJIENDO ESPERANZA
FUNDACION COLOMBIANITOS
FUNDACION PUTUMAYO EMPRENDE

5. REQUISITOS MINIMOS Y FACTORES DE PONDERACION

El presente proceso se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución política de Colombia y Decreto 092 de 2017.

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar y deberá acreditar que dentro de su objeto social posee actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y que se encuentre registradas en el SECOP.

Igualmente, podrán participar individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La Entidad Territorial, escogerá el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de criterios de calidad y precios, soportados en puntajes, taxativamente señalados en la invitación pública.

Solo serán objeto de ponderación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, y técnico:

INDICADOR Y/O REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
TÉCNICO	Habilitado/No Habilitado

Nota: La Entidad Territorial, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

CAPACIDAD JURÍDICA

1. **Carta de presentación de la propuesta.** En el formato dispuesto para tal fin por parte de la Entidad Territorial. Deberá estar debidamente diligenciado según la información del modelo suministrado por la Entidad, y firmada por el oferente.

   En caso de que el oferente corresponda a una unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

   En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

   Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el oferente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

   Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

2. **Certificado de existencia y representación legal.** Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, cuya actividad económica corresponda a organización de eventos comerciales, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

   La ESAL, debe haberse constituido legalmente, por lo menos ocho (8) años antes, de la celebración del respectivo convenio.

3. **Fotocopia del Documento de identidad del representante legal o su apoderado**

   El artículo 1502 del C.C. dispone que "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) que sea legalmente capaz. (...). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.

   Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Convenio

   Si el representante legal de la ESAL o algunos de los integrantes de un consorcio, o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

   Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección. En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

   En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

4. **Certificado de Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado**. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica**. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La ESAL deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si la

ESAL de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, y las 6 últimas planillas de pago.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

NOTA: En caso de que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la oferente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del convenio, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

6. **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI–** vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

7. **Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.**

8. **Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.**

9. **Certificado de antecedentes del Sistema Nacional de Medidas Correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.**

10. **Certificado sobre inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018**. Que se pueden consultar en la página web https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

11. En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

12. **Encontrarse inscrito en el Secop 2 como lo establece el decreto 092**

13. **Libreta Militar:** Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

14. **Registro Único Tributario – RUT- de la empresa, el cual contenga dentro de sus actividades el código ciiu 8230.**

15. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ORITO, identificada con NIT 800.102.896-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del aporte total del Municipio.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Convenio • Objeto del Convenio • Firma del representante legal • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.
Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipal, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

CAPACIDAD FINANCIERA

1. **Eficiencia de la Organización**

De conformidad con el análisis del sector efectuado por el Municipio se establecen los siguientes indicadores, tomando como referencia el indicador menor para liquidez y el indicador mayor para endeudamiento de la muestra obtenida.

Indicadores financieros

Indicador de liquidez: Mayor o igual a 25

Formula: Activo Corriente
Pasivo Corriente

Indicador de endeudamiento: Menor o igual al 0.40
Formula: Pasivo total
Activo Total

Razón de cobertura de Intereses: Mayor o igual al 130
Formula: Utilidad Operacional
Gastos de intereses

Indicadores organizacionales

Rentabilidad del patrimonio: Mayor a 0.15

Fórmula: utilidad neta
patrimonio

Rentabilidad del activo: Mayor a 0.10

Fórmula: utilidad operacional
Activo total

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.
NOTA 2: En caso de aportar estados financieros estos serán a corte del 31 de diciembre de 2025, debidamente suscritos por el representante legal y contador, se deberá anexar cedula de cada uno y tarjeta profesional y

certificado de vigencia de la misma del contador. Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros.

CAPACIDAD TÉCNICA E IDONEIDAD - EXPERIENCIA GENERAL

La ESAL, deberá estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio de asociación; por lo tanto, se requiere que el asociado cuente con el equipo misional, técnico y administrativo y experiencia necesaria para cumplir con los compromisos pactados.

1. Experiencia.
La ESAL, deberá acreditar estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio de asociación, relacionado con organización logística; por lo tanto, se requiere que posea la siguiente experiencia:

Experiencia Especifica
El proponente deberá acreditar experiencia específica, diferente a la acreditada como experiencia general, en tres (03) contratos y/o convenios, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con encuentros y manifestaciones culturales y que cada uno acredite un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
Experiencia General
El proponente deberá acreditar experiencia general, diferente a la acreditada como experiencia específica, en un (01) contrato y/o convenios, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con la celebración de ANIVERSARIOS MUNICIPALES .

Nota 1: Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Nota 2: En caso de no relacionar que contratos corresponden a la experiencia general se evaluarán siguiendo el orden de presentación.

La experiencia se deberá soportar de la siguiente forma:

PARA CONTRATOS ESTATALES:

Contrato o certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

PARA CONTRATOS PRIVADOS:

Contrato u Orden de Compra o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional o presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

Para certificar la experiencia mínima del proponente se debe presentar: Certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato donde aparezca la información clara y legible con el nombre de la entidad y del funcionario responsable que la suscribe.

FACTORES DE PONDERACION

El municipio seleccionará la ESAL conforme a los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO DE EVALUACION	
Antigüedad ESAL	15
Territorio	15
Aporte del Asociado	10
Calidad - Experiencia	50
Mano de Obra Local	10
TOTAL, PUNTAJE	100

Antigüedad ESAL

Se asignarán 15 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite:

CRITERIO	PUNTAJE
Antigüedad superior a 8 años	15

Antigüedad entre 1 y 8 años	10

Territorio

Se valorará que la ESAL cuente con autonomía administrativa y operativa en el Municipio de Orito o en el Departamento del Putumayo que le permita ejecutar íntegramente el proyecto, realizar una buena gestión administrativa y poder operar de manera oportuna el proyecto, este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad correspondiente o el documento que haga sus veces.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA	PUNTAJE
Área del Territorio Municipal	15
Área del departamento del Putumayo	10

Aporte del Asociado

Los mayores aportes en dinero ofertados por la ESAL serán ponderados de la siguiente forma:

RANGO DEL APORTE EN DINERO	PUNTAJE
No aporte	0
Mayor al 0% y menor al 5% Aporte en dinero de la ESAL	5
Mayor al 5% Aporte en dinero de la ESAL	10

Calidad – Experiencia

	REQUISITO	PUNTAJE
	El proponente deberá acreditar en el contrato de experiencia general la ejecución de actividades, de alquiler de sonido, publicidad y hospedaje.	50
	El proponente deberá acreditar en el contrato de experiencia general la ejecución de actividades de alquiler de sonido.	25
PUNTAJE MAXIMO		50

Mano de Obra Local

El proponente que garantice vincular dentro del personal mínimo requerido a mano de obra local, se le asignará un puntaje máximo conforme la siguiente tabla:

No. DE PERSONAS A VINCULAR RESIDENTES EN MUNICIPIO DE ORITO - PUTUMAYO	PUNTAJE
0	0
1	10

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES

Bienes o servicios nacionales frente a bienes y servicios extranjeros	Todos		a. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente. b. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente. Entre ellos pueden ser la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, etc.	Proponente persona natural o representante legal del proponente, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.	• Ley 816 de 2003, artículo 2 • Decreto 2680 de 2009 • Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 • Decreto 680 de 2021 • Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	Cuando el contrato que no se ejecute en Colombia: Un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, y no es necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Esto siempre y cuando el contrato se someta a la legislación colombiana.
Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	Natural	Mujer víctima de violencia	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.	Proponente persona natural ante notario. (Declaración que no genera emolumentos notariales para la misma)	• Ley 82 de 1993, artículo 2 • Ley 1232 de 2008, artículo 1 • Ley 1257 de 2008, artículos 16 y 21	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012)
		Mujer cabeza de familia	Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.	Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.		
	Jurídica		1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.	1. Revisor fiscal cuando la empresa cuente con el mismo, o en su defecto el Representante Legal. 2. Si se trata de mujer cabeza de familia, la declaración de la persona natural y si se trata de mujer víctima de familia el soporte de la medida de protección de la autoridad competente. ESTO PARA CADA UNA		

			DE LAS MUJERES.		
	plural	Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal en condición de discapacidad	Natural y Jurídica	1. Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.	• Ley 361 de 1997, artículo 24	
	Plural	Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda, del integrante que lo acredite		
Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de	1. y 2. Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente	• Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	

		Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.			
	Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.	1. y 2. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal con población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,	1. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES	Ley 2893 de 2011	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

		raizal, palenquera, Rrom o gitana.			
	Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.	1. y 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
Personas en proceso de reintegración o reincorporación	Natural	Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos: 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración 4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además.	1. Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Comité Operativo para la Dejación de las Armas. 3. Agencia para la Reincorporación y la Normalización. 4. Según corresponda.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
	Juridica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento que de constancia que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. Entidad 2. correspondiente de acuerdo al cuadro anterior.		
	Plural	1. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		

		2. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.			
Proponente plural que cumplan las condiciones de los siguientes	Plural	1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	1. Según corresponda al factor y tipo de persona 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
Preferir la oferta presentada por una Mipyme o una cooperativa o asociaciones mutuales	Natural	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).	1. Persona natural y un contador público. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
	Juridica	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del certificado de existencia y representación legal o	1. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.		

		RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)	2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación		
	Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda, persona natural o jurídica.	N/A	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
Oferente que certifique que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.	Juridica	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.		
	Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha	1. De conformidad con el factor 8, para persona natural o jurídica, según corresponda. 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		

		condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.			
Empresas reconocidas y establecidas Como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Juridica	Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial.	1. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 2. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	• Ley 1901 de 2018, artículo 2	
	Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.	Las mismas del cuadro anterior para cada integrante.		
Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.					Sorteo por balota.

NOTAS:

1. Los factores deberán utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos.

4. Tienen reserva legal y por ende no se deben publicar en SECOP I los documentos aportados para los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

METODO ALEATORIO

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente ganador. Por lo cual se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será elegida por un representante de la Alcaldía.

6. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN.

PROYECTO: El valor total del proyecto y del convenio asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000 M/CTE.). Mda. Cte. Iva incluido.**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO

ASÍ LAS COSAS, EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CORRESPONDE A LA SUMA DE: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000 M/CTE.). Mda. Cte. Iva incluido.

NOTA: El precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del convenio, así como los gastos de legalización y suscripción de la contratación impuesta y demás erogaciones inherentes al mismo, valores que son asumidos por el contratista o asociado.

6.1 RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del aporte del Municipio de Orito está respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

No. CDP y fecha	2025000752 de 10 de junio del 2026
Valor total:	$ 250.000.000
Fuente	680-05 r.b. estampilla pro cultura

6.2. FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio transferirá los recursos correspondientes a su aporte al convenio a la empresa asociada de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes del Municipio, el cual se girará a una cuenta de ahorros de una entidad bancaria, a nombre del contratista, los rendimientos financieros que se causen en la cuenta, al ser recursos públicos, serán devueltos a la cuenta que disponga el Municipio al finalizar la ejecución contractual.

Los mismos serán objeto de seguimiento y amortización en las respectivas actas de avance, cuando aplique. Para el desembolso del anticipo se requiere la legalización del convenio, suscripción de acta de inicio, aprobación de pólizas y plan de inversión del anticipo.

2. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del aporte del municipio se desembolsará una vez culminen las actividades derivadas del convenio y se certifique por parte de la supervisión el cumplimiento total del convenio. Para este desembolso se requiere la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la amortización

de los recursos del anticipo, la presentación del informe de actividades de la empresa convenida, informe del supervisor que indique el cumplimiento de las actividades, certificación de aportes al sistema de seguridad social.

La Empresa Asociada realizará sus aportes durante la ejecución del convenio, de acuerdo con las obligaciones a su cargo y las actividades que debe financiar conforme quedó contemplado en el esquema de cofinanciación, de sus aportes deberá rendir informe con los correspondientes soportes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del convenio será de **SIETE (07) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del supervisor y del representante legal de la empresa asociada, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Sin exceder el 31 de diciembre del 2025.

8. SUPERVISIÓN

El Municipio realizará la supervisión por parte la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal.

El supervisor tendrá entre sus funciones las de: a). Vigilancia del cumplimiento de las actividades del convenio. b) Velar porque la entidad convenida cumpla con el pago oportuno a seguridad social.

Nombre del funcionario:	WILMER CORTES MACUACE
Identificación del funcionario:	CC No. 16.187.307
Cargo:	SECRETARIO DE DESPACHO.
Dependencia:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

9. ANÁLISIS DE RIESGOS.

El análisis sobre la asignación de riesgos previsibles dentro de la presente contratación se elaboró en consideración a los parámetros establecidos en el documento CONPES 3714 "*Del riesgo Previsible en el marco de la política de contratación Pública*".

La matriz de riesgos se anexa al presente estudio.

10. GARANTÍAS.

La entidad considera que en el presente proceso es necesario requerir la constitución de las siguientes garantías para amparar la correcta ejecución del proyecto.

Dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del convenio, la empresa asociada presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas, a su costo. Amparará al Municipio de Orito de los posibles hechos que constituyan incumplimiento. El asegurado o beneficiario de la garantía será el Municipio de Orito. Nit. 800.102.896-2.

La garantía única que presentará la empresa avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del convenio y su liquidación, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías se sustentan en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que se solicitan son:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del convenio.	Plazo del convenio y seis meses más o hasta la liquidación del convenio.
Calidad del Servicio	10% del valor del convenio.	Plazo del convenio y seis meses más o hasta la liquidación del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor del convenio.	Plazo del convenio y tres años más.
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.	Por el valor total del anticipo.	Plazo del convenio y vigente durante la liquidación del mismo.

11. INDEMNIDAD

La empresa convenida contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas, por tanto no implica relación laboral alguna; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al Municipio de Orito, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

La empresa mantendrá indemne al Municipio de Orito - Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. La empresa será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio de Orito- Putumayo.

12. MULTAS O SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El Municipio de Orito en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa asociada, aplicará las sanciones correspondientes. Adicional a ello, la empresa cancelará por cada día de retraso el valor equivalente al 1% del valor del convenio, sin que acumuladas excedan del 10% del valor total del convenio.

Se observará el respectivo procedimiento para imponer sanciones previsto en la Ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración municipal, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

WILMER CORTES MACUACE
Secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal

9. MATRIZ DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuada planeación de la ejecución del convenio	No cumplimiento de metas u obligaciones derivadas del convenio.	3	4	7	Alto	Empresa Convenida	Realizar una planeación adecuada siguiendo las especificaciones técnicas y conforme a la experiencia de la empresa.	2	2	4	Bajo	No	Empresa convenida	A partir del momento que inicia el convenio	Hasta la terminación del plazo	Evaluación permanente de la planeación y ejecución	Durante la totalidad de ejecución del convenio
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Interrupción de los eventos públicos o fallas en los equipos dispuestos por la empresa	Posibles defectos en la provisión de los bienes y/o servicios	3	4	7	Alto	Empresa	Empresa convenida	3	2	5	Medio	No	Empresa	Durante la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Revisiones permanentes de la ejecución, por medio de evaluaciones a los formatos diligenciados e informes	Durante la totalidad de ejecución del convenio
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Personal insuficiente para la ejecución del convenio.	Incumplimiento de las obligaciones	3	4	7	Alto	Empresa	La empresa garantizará el personal requerido	3	2	1	Bajo	No	Empresa	A partir del momento que inicia el convenio	Durante toda la ejecución del convenio	Seguimiento permanente por parte de la Supervisión a la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio

4	específico	externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa derivadas de la contratación del personal utilizado.	Posibilidad de acciones legales para el reclamo de las mismas.	3	4	7	Alto	Empresa	Suscripción de la garantía correspondiente por parte de la empresa	3	2	5	Medio	Si	Empresa	A partir del momento que inicia el convenio	Durante toda la ejecución	Seguimiento permanente por parte de la Supervisión	Durante la ejecución del convenio
5	específico	externo	Ejecución	Financiero	Posibles perjuicios derivados del uso indebido de los recursos o apropiación indebida	Posible inejecución al existir desfinanciamiento para el inicio y la ejecución del convenio.	3	4	7	Alto	Empresa	Ejercer control por parte de la empresa y de la supervisión	3	2	5	Medio	Si	Supervisor del convenio y empresa	A partir del momento que inicia el convenio	Durante toda la ejecución	Seguimiento permanente por parte de la Supervisión	Durante la ejecución del convenio

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD Raro	1				5	
Improbable	2			5		
Posible	3		5			8
Probable	4	5			8	9
casi cierto	5			8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
		Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
		Riesgo Bajo

VALOR TOTAL DE LOS RIESGOS PREVISIBLES: El municipio de Orito (Putumayo) no asume los riesgos previsibles, ya que éstos deben haberse previsto por el oferente. En caso de que los riesgos previsibles se presenten, ese mayor valor será asumido por el contratista